Juzgado de Instrucción n.º 4 de BURGOS Avda. Reyes Católicos, n.º 53, planta 5ª - 09071

NIG: 09.059.43.2-2021/0002723

Procedimiento: DPA Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 459/2021

**Delito/delito Leve: DESCUBRIMIENTO DE SECRETOS** 

Querellante: D. ENRIQUE FERNANDO ÁREA SACRISTÁN / MINISTERIO FISCAL

PROCURADORA: MARTA FRANCH MARTÍNEZ LETRADO: JOSÉ ALBERTO ALONSO NEIRA

Querellados: D. CARLOS GRANADOS MOYA

D. ÁNGEL SERRANO BARBERÁN D. EMILIO JOSÉ BORQUE LAFUENTE

D. ALEJO DE LA TORRE DE LA CALLE D. JOSÉ LUIS LORENZO GONZÁLEZ D. FRANCISCO JAVIER VARELA SALAS

## AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4 DE BURGOS

**MARTA FRANCH MARTÍNE**Z, Procuradora de los Tribunales de Madrid, col. n.º 1388, y de **D. ENRIQUE FERNANDO ÁREA SACRISTÁN**, DNI 16.260.990-J, bajo la dirección letrada de José Alberto Alonso Neira, colegiado número 47.420 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, según consta acreditado en Diligencias Previas arriba referidas seguidas ante ese Juzgado, ante el Juzgado comparezco y como proceda en Derecho DIGO:

Que por medio de DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 8 de Septiembre de 2021, notificada el día 14 de septiembre, se resuelve: "*Por incorporado al expediente dictamen del Ministerio Fiscal con núm. de registro 26921/2021 (ac.29), con el contenido que obra, dese cuenta a S.Sª. para acordar lo que proceda."* 

Desde la indicada fecha no tenemos conocimiento de la tramitación de la referida querella.

Por ello, al amparo de lo prevenido en el art. 198 L.E.Crim. En pasada fecha 16 de noviembre de 2021, vinimos a presentar ESCRITO DE IMPULSO.

Aprovechamos en la expresada solicitud para efectuar alegaciones al escrito de Fiscalía, con el cual estamos radicalmente en contradicción.

Posteriormente no hemos tenido tampoco noticia alguna y, por ello, mediante el presente, venimos a REITERAR ESCRITO DE IMPULSO, ratificando las citadas alegaciones.

A modo de CONCLUSIÓN: Es por todo ello, que la competencia territorial para conocer de la presente querella corresponde a los Juzgados de Burgos, lugar de residencia y destino del Instructor y Secretario del expediente del ahora querellante, donde todos los documentos toman constancia y valor jurídico que es donde se realiza la instrucción del procedimiento, quedando constancia en el citado expediente culminado con la propuesta de resolución que se ha de elevar a quien tiene la potestad sancionadora, desde Burgos, y dio la Orden de incoación del mismo, sin deber pasar por ningún otro organismo del MINISDEF, prueba fehaciente de que se ha podido vulnerar la legalidad vigente, y no por mero trámite entre organismos que deban conocer, por los supuestos **DELITOS DE FALSEDAD DOCUMENTAL**— artículos 390 y ss. del CP -, **DELITO DE DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS - artículos** 197 y siguientes -o, en su caso, **DELITO DE VIOLACIÓN DE SECRETOS -** artículos 417 y 418 del Código Penal; en posible concurrencia con un **DELITO DE USURPACIÓN DE** FUNCIONES - artículo 402 del Código Penal – o DELITO DE ABUSO EN EL **EJERCICIO DE SU FUNCIÓN** - artículo 442 C.P. -; todos ellos previstos y penados en el Código Penal y, además, su forma de delito continuado- artículo 74 del CP-; todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Constitución Española, Ley Orgánica del Poder Judicial y, concretamente, al socaire del artículo 277 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de la misma manera pudiera contemplarse alguno de los delitos de los Arts. 601 y 603 del CP y la Ley de Secretos Oficiales, debiendo admitirse a trámite en los de Burgos.

Por lo expuesto, es de justicia y

**SUPLICO AL JUZGADO** que tenga por presentado este escrito y teniendo por hecha las manifestaciones que en su cuerpo contiene, en mérito a la misma se siga el procedimiento en sus sucesivos trámites ante el Juzgado de Burgos a que tengo el honor de dirigirme.

**OTROSÍ DIGO** que a tenor de lo dispuesto en el artículo 231 de la L.E.C. mi representado según actúa manifiesta expresamente su voluntad de cumplir todos los requisitos exigidos en la misma, ofreciendo la subsanación de cualquier defecto incurrido, y por ello,

**AL JUZGADO SUPLICO,** se tenga por hecha la anterior manifestación, resolviendo de conformidad con lo solicitado.

Es justicia que, para Principal y Otrosí, pido en Burgos a 27 de diciembre del 2021.

Procuradora, col. n.º 1388 ICPM

Abogado, col. n.º 47420 ICAM

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en este escrito y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios del presente procedimiento.